



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miuns.

D. MANUEL BAAEMONDE GUITIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, vecino de Leon, apoderado de D. Andrés Isasi, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de Enero, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de hierro llamada *Nevada*, sita en

término de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento de Santiago Millas, y linda N. y O. con terrenos particulares, S. y E. con terreno común, bajo la siguiente designación: hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada á seis metros del ángulo E. de una tapia antigua, propiedad de los descendientes de don José Martín, desde donde se medirán al S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al O. 600 metros y la 2.ª, de ésta al N. 200 metros la 3.ª, de ésta al E. 2.400 metros y la 4.ª, de ésta al S. 200 metros y la 5.ª, y desde ésta al O. 1.800 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días,

contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Enero de 1891.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Francisco Ordoñez Rodríguez, vecino de Canales, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 26 del mes de Enero, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *Victoria*, sita en término de Quintanilla de Bobia, Soto y Amio y Vega de Perros, Ayuntamiento de Soto y Amio y Los Barrios de Luna, al sitio llamado las canalejas, y linda E. con los joyos, O. con terreno común, S. con el alto de la solana y muria divisoria de los montes de los pueblos de Quintanilla y Canales y al N. con arroyo de llamosa, bajo la designación siguiente: hace la designación

de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre un filón en el sitio llamado canalejas, á la parte superior de la vallina de la llanura, desde él se medirá: al E. 200 metros, al O. 1.000 metros, al S. 50 metros y al N. 50 metros, y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Enero de 1891.

Manuel Baamonde.

Relacion de los dueños de minas que siendo deudores á la Hacienda por el importe del canon por superficie, correspondiente á cinco trimestres, resulta del expediente que habiendo sido requeridos al pago han dejado transcurrir el plazo de 15 días sin verificarlo, que les fué señalado, según dispone el art. 23 del decreto de ley de 29 de Diciembre de 1808, por lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se forma la presente relacion para la caducidad de sus respectivas concesiones y que he acordado con esta fecha.

Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clase de los minerales	Término en que radican	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Fecha de los títulos			Trimestres que adeudan	IMPORTE Pesetas
					Día	Mes	Año		
232	Luna Jesusa.....	Cobre.....	Campo de la Lomba.....	Manuel Mallada.....	6	Agosto..	1888	Cinco.....	300
233	Dolores.....	»	Riello.....	Idem.....	»	»	»	»	300
234	José Alonso.....	»	Campo de la Lomba.....	Idem.....	»	»	»	»	250
296	Trinidad.....	»	Beca de Huérgano.....	Francisco Valbuena.....	20	Marzo...	1890	»	275

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos y exacto cumplimiento de la ley.

Leon 13 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 29 del pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos

sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera; disponiendo se abra al servicio público de 1.º al 10 de Marzo en las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; del 10 al 20 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 30 del referido mes al 10 de Abril las

del resto de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.—Azcárraga.—Sr. Inspector general de Caballería y de la Cría caballar del Reino.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que

las autoridades locales de la misma, atiendan con interés á la buena colocación de los sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos, alojamiento adecuado, y les presten con toda eficacia y celo, cuantos auxilios y ayuda les requieran.

Leon 24 de Febrero de 1891.

El Gobernador, Manuel Baamonde.

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 79 sementales y 5 caballos agregados, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sementales	Cabos	Soldados	
Alava	Vitoria	2	»	1	1	
	Avila	3	»	1	2	
Avila	Villafranca	3	»	1	1	
	Piedralavés	2	»	1	1	
Burgos	Burgos	3	»	1	2	
Carriña	Melid	4	1	»	2	
Leon	Leon	2	»	1	1	
	Buron	2	»	1	1	
Ormaiztegui	Ginzo de Limia	2	»	1	1	
Lago	Villalba	2	»	1	1	
	Rábade	3	»	1	2	
Oviedo	Villaviciosa	2	»	1	1	El regimiento de Almansa facilitará á este Depósito tres ordenanzas montadas y tres caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo.
	Villada	2	»	1	1	
Palencia	Palencia	2	»	1	1	
	Saldaña	2	»	1	1	
	Herrera de Pisuegra	2	»	1	1	
	Reinosa	3	1	»	2	
Santander	Vega de Pas	2	»	1	1	
	Potes	2	»	1	1	
	Santa Maria de Cayon	2	»	1	1	
	Salamanca	4	1	»	3	
	Vitigudino	3	»	1	1	
Salamanca	Peñaranda	2	»	1	1	
	Ciudad Rodrigo	3	»	»	2	
	Ledesma	3	»	1	1	
Segovia	El Espinar	3	»	1	2	
Valladolid	Valladolid	7	1	»	4	
	Rioseco	3	1	»	2	
Zamora	Benavente	3	»	1	1	
	Zamora	3	»	1	2	
Logroño	Santo Domingo de la Calzada	3	»	1	1	
TOTALES		84	5	25	45	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revisados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Burgos y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las de Melid, Leon, Buron, Ginzo de Limia, Rábade, Villaviciosa, Villada, Palencia y Saldaña.

Segundo grupo.—Las comprendidas en la provincia de Santander, y en la de Palencia la de Herrera del Pisuegra.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca.

Cuarto grupo.—Las de Vitoria, Burgos, Valladolid y Santo Domingo de la Calzada.

Quinto grupo.—Las de El Espinar, Rioseco, Benavente, Zamora y las comprendidas en la provincia de Avila.

Los Oficiales revisores de los expresados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez dias.

COMISION PROVINCIAL

Substituto de harinas para el Hospicio de Leon

TERCERA SUBASTA

La Comision provincial en sesion del 17 del corriente acordó celebrar tercera subasta para el suministro de 4.000 quintales métricos de harina para la elaboracion de pan comun con destino al Hospicio de Leon al precio de 33 pesetas 65 céntimos el quintal (15 reales y medio arriba). El suministro dará principio el 15 de Marzo y terminará en 31 de Octubre del año actual.

La subasta tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las doce de su mañana en los salones de esta Diputacion sin intervencion de Notario en exigirse que se eleve á escritura pública el contrato, rigiéndose por las demás condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 12 de Setiembre próximo pasado.

Leon 10 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente.—Enilio Delás.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncios

En el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administracion de justicia y de la ponitenciaría que ha de proveerse con arreglo al Real Decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el juzgado referi-

do dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su actitud legal y provisional, segun el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid Febrero 16 de 1891.—Rafael Bermejo.

En el Juzgado de primera instancia de Sequeros, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administracion de justicia y de la ponitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su actitud legal y provisional, segun el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid Febrero 17 de 1891.—Rafael Bermejo.

A YUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de Gordaliza del Pino

No habiéndose presentado al acto de la rectificacion del alistamiento, ni á la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Agustin Conde Redondo, alistado por este Ayuntamiento en el reemplazo actual; por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Ayuntamiento con objeto de ser medido ó tallado, y exponer alguna exencion de que se crea asistido; pues pasados dichos dias sin presentarse, por el Ayuntamiento se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Dado en Gordaliza del Pino 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

Alcaldia constitucional de Villaquilambre

En los dias 26, 27 del corriente mes y del 1.º al 10 del próximo Marzo, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial y otras desde las nueve de la mañana á las tres de su tarde en la casa del recaudador don Manuel Lopez que vive en Villanueva del Arbol pueblo céntrico del municipio, pasado dicho término se

procederá con arreglo á instruccion.

Villaquilambre 22 de Febrero de 1891.—P. O., Manuel Garcia.

Alcaldia constitucional de Ponzerrada.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados y revision de excepciones celebrado en este Ayuntamiento el dia 8 del corriente los mozos que á continuacion se mencionan, la Corporacion que tengo el honor de presidir acordó concederles el plazo de 30 dias para su presentacion, pasados los cuales se proceda á formar los expedientes de prófugos que determina el art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

José Val Cobo hijo de Lino y Maria número 22 del alistamiento de 1891.

Antonio Fernandez Martinez, de Felix y Maria n.º 23 id.

Ignacio Garcia Gonzalez, de Angel y Maria Francisca n.º 50 id.

Hipólito Alverdi Fernandez, de José é Inocencia n.º 73 id.

Pedro Carrera Gonzalez, de Alonso y Faustina n.º 40 del alistamiento de 1889.

Ponzerrada 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Alfredo Agosti.

Alcaldia constitucional de Bemibre.

No habiéndose presentado á la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, Domingo Vidal Morán hijo de D. Pablo y D.ª Catalina, natural de esta villa, el Ayuntamiento en virtud á haber manifestado su padre que si bien se habia ausentado con direccion á Madrid, segun antecedentes tomó la marcha para Buenos-Aires sin que pueda precisar su paradero, le concedió el término de 15 dias para que comparezca á ser tallado y alegar las excepciones que le asisten, pasado el cual se procederá á formar el oportuno expediente de prófugo.

En su virtud se le cita, llama y emplaza por el presente para que comparezca, bajo las responsabilidades que en caso contrario pueden resultarle con arreglo á la ley de reemplazos.

Bemibre y Febrero 12 de 1891.—El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza.

No habiéndose presentado á ninguno de las operaciones de su reemplazo los mozos Francisco Perez Dominguez natural de Villar de Cier-

vos hijo de Pablo y Maria Juana y José Morán Ferruelo natural de Turienzo de los Caballeros hijo de José y Maria Antonia comprendidos en el alistamiento del presente año con los números 11 y 16 respectivamente se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que en el día 8 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan en la casa consistorial del mismo al objeto de ser tallados; pues en otro caso se les formará el expediente de prófugos de conformidad con el artículo 87 de la vigente ley de reemplazos.

Santa Colomba de Somera á 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Santiago Crespo y Crespo.—P. A. del A., Toribio Reyero, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Formadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio ordinario y su periodo de ampliación de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia á fin de que durante dicho término puedan examinarlas los vecinos que así lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas, en la inteligencia que transcurridos que sean sin haberlo verificado, no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Santos del Pozo.

Alcaldía constitucional de Armunia

La Junta pericial que me honro presidir se halla constituida, cual está prevenido, para recibir de los contribuyentes del territorio las altas y bajas que se les ocurra y sean admisibles segun las disposiciones vigentes, á fin de formar el apéndice etc., del económico de 1891-92; cuyas relaciones presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días que se contarán desde el día siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial, transcurrido dicho periodo no serán oídas.

Armunia 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Bacas.

Alcaldía constitucional de La Erceina

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo corriente el mozo Teodoro del Río Gonzalez, natural de San Pedro, ó hijo de Antolin y Rafaela, comprendido en el alistamiento, se le cita, llama y emplaza por el presente para que dentro del término de 30 días comparezca á ser medido ó tallado por esta Alcaldía.

La Erceina 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde presidente, Manuel Sanchez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes por

este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

- San Cristóbal de la Polantera
Fresnedo
Matadeon
Benavides
Palacios de la Valduerna
Torral de los Guzmanes
Campo de Villavidel
Canalejas
Soto de la Vega
Cebanico
Villanueva de las Manzanas
Yegamian
Valderas
Castrotierra
Valderrueda
Laguna de Negrillos
Villares de Órvido
Cubillos
Lucillo
Turcia
Oencia

JUZGADOS.

Don Alberto Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día veintinueve del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana se venden en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado y con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas y efectos siguientes:

1.º Un prado en término de Ferral, á Valderijas, parte regadío, de nueve fanegas de cabida, equivalentes á dos hectáreas, nueve arca y cincuenta y dos centiáreas, linda O. campo comun y otros particulares, M. otro de herederos de Antonio Laiz, P. tierra de Roque Alvarez y N. tierra de Santos Laiz y otros, rebajando once celemines que corresponden á Francisca Guerrero, á la parte de O. se tasa en cuatrocientas veinticinco pesetas que descontado el veinticinco por ciento se saca á subasta por trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 318 75

2.º Una tierra cenental en dicho término, de valdinas de los carboneros, de ocho fanegas equivalentes á una hectárea, ochenta y seis arca y veinticuatro centiáreas, linda O. tierra de Juan Fernandez, M. camino, P. otra de Florentina Díez y N. otra de Jacinta Fernandez, tasada en cuatrocientas veinte pesetas y rebajado el veinticinco por ciento se saca nuevamente á subasta por trescientas quince pesetas. 315

3.º La mitad de una casa en el casco de l'expresado pueblo, á la calle de San Roque, con su huerta de frutales contigua, se compone de habitaciones altas y bajas, mide la casa veintidos metros cuadrados próximamente y la huerta hace cincuenta y ocho áreas ochenta centiáreas, linda la casa O. otra de Saturnino Fernandez, M. calle de su nombre P. casa de herederos de Tomás Fernandez y N. la huerta, y esta O. casa de Antolin Fernandez, M. con dicha casa, P. otra de Marciano Florez y N. camino Real, tasada esta mitad en setecientos cincuenta pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento se saca á nueva subasta en la de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562 50

Y las cinco sextas partes de la huerta que corresponden al ejecutado se tasán en quinientas pesetas que rebajado también el veinticinco por ciento se sacan á subasta en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

4.º Un prado en el referido término á la laguna, cerrado, regadío, de tres celemines equivalentes á ochenta y dos centiáreas, á partir con otra parte de Francisca Guerrero, que todo el linda O. otro de herederos de Tomás Perez y campo comun, M. prado de Félix Laiz, P. de Rafael Alvarez y N. tierras labrantías de Villalater, tasada esta parte en ciento cincuenta pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento, se saca á subasta por ciento dos pesetas cincuenta céntimos. 102 50

5.º Una tierra cenental en el referido término, á la laguna, de cuatro fanegas equivalentes á noventa y tres áreas doce centiáreas, linda O. tierra de Jorge Perez, M. otra de Sulyador Gonzalez, P. otra de Félix Florez y N. campo comun, tasada en trescientas pesetas que rebajado el veinticinco por ciento se vende en la suma de doscientas veinticinco pesetas. 225

6.º Seis carros de hierba próximamente, tasados en cien pesetas, rebajado el veinticinco por ciento se venden en setenta y cinco pesetas. 75

7.º Dos calderas grandes y una de mano, tasadas en treinta y cuatro pesetas, rebajado el veinticinco por ciento se venden en veinticinco pesetas cincuenta céntimos. 25 50

Dichos bienes se venden como de la propiedad de Matias Dominguez, vecino de Ferral, y para hacer pago á don Eduardo Suarez, de esta vecindad, como representante legal de la testamentaria de su padre político don Antonio Uriarte de la cantidad de quinientas pesetas, intereses y costas, á quo fué condenado en demanda de menor cuantía que aquél le promovió.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación en la mesa del juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte á los licitadores que los bienes mencionados carecen de título inscrito en el Registro de la propiedad y se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Leon á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Alberto Rios.—Per mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

Cédula de citación

De orden de D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en providencia de fecha 2 de Enero próximo pasado, en su sumario que en este juzgado se instruye bajo el número 51, se cita á un sugeto de estatura regular, que vista calzon corto y capa de paño rojo, que estuvo en Santa Colomba de la Vega, la noche del 8 de Diciembre último y que pasó por cerca de la casa de Pedro Fuertes Martínez, para quo en el término de 8 días, á contar desde el on que ésta sea inserta en el Boletín oficial, comparezca ante este juzgado sito en la plazuela de la Cruz Obrada de esta villa, y á horas de audiencia, con el fin de ser examinado á tenor del hecho de autos, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á quo en derecho liembres lugar.

La Bañeza Febrero 16 de 1891.—El Escribano, Elvio Gonzalez.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de Sahagun y su partido.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se instruye en este Juzgado, procedente de la causa seguida en el mismo contra Martín Moral Castillo, vecino de Villamiñar, sobre malos tratamientos, se sacan á pública subasta los bienes embargados al Martín por término 20 días, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una tierra en término del expresado Villamiñar al Quintanar, triguera, de 24 celemines, linda O. Angel de Prado, M. reguera del pago, P. de Agapito Medina y N. camino del pago, tasada en 200 pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo término, y sitio de Valdeza, de 12 celemines cenental, linda E. Miguel de Dios, M. y P. de D. Silveiro Florez y N. Félix Ajenjo en 75 pesetas.

3.º Y una casa en casco de dicho pueblo, compuesta de habitaciones bajas, cuadra y pajar y patio, linda O. y P. calles públicas, M. Leandro Caballero, y N. Esteban Díez en 650 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día de los corrientes á las doce de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villamiñar, haciéndose saber á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, consignen el 10 por 100

del precio del remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndoles que dichas fincas carecen de los correspondientes títulos de propiedad.

Dado en Sahagun á 9 de Febrero de 1891.—Tomás de Barinaga y Beloso.—P. S. M., José Blanco.

D. Tomás de Barinaga Beloso, Juez de Instrucción de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: que en el sumario criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de reses vacunas y una pollina cuyas señas se indicarán a continuación, de la propiedad de Idefonso Rodríguez vecino de Villaselán, la noche del 2 para amanecer el 3 de Diciembre último, de la cuadra en que su dueño las tenía en citado pueblo de Villaselán, he acordado interesar la busca de dichas reses y caballería y la captura y conducción a la cárcel de este partido, de las personas en cuyo poder se hallen, si en el acto no dieran satisfacción cumplida de su legítima adquisición.

Por tanto en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan desde luego á la busca de las citadas reses y pollina cuyas señas son las siguientes:

Vacunas.

Una vaca preñada pelo morado de 6 años, peso de 300 libras, de buena alzada, corbejonada, sin herar. Otra orlando, de igual pelo y edad que la anterior, del seta izquierda rozada del arado, sin herar. Un novillo entero de 2 años, pelo morado, bien armado de cuerna, como de 200 libras de peso con señas en las orejas, disputada la derecha y la izquierda formando dos picos.

Caballería.

Una pollina pelo negro, de 6 cuartas de alzada, preñada, de raza peadrera, horrada solo de las manos, rozada en el pecho de la collar del trillo y curro.

Dado en Sahagun á 9 de Febrero de 1891.—Tomás de Barinaga Beloso.—P. S. M., José Blanco.

Edicto.

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.^a María Cruz Uzca, mujer de D. German Gonzalez Fernandez, capitán de infantería, para que en el término de un mes á contar desde el siguiente día de la inserción de este edicto exponga lo que crea conveniente acerca de la reclusión en un manicomio de su citado marido; en la inteligencia que de no verificarlo se dará á las diligencias el curso correspondiente sin volverla á citar.

Dado en Valladolid á 12 de Febrero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado, Emilio Frias.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa de La Bañeza y su partido.

Hago saber: que en el día 14 de

Marzo próximo á las doce de su mañana se procederá en quiebra de Martina Juan, vecina de Benavides, á verificar nueva subasta de las fincas que se expresarán, embargadas á Luisa Miguez, vecina que fué de Villavante, quedando la ^a Martina responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causen con este motivo, verificándose la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Villavante; las fincas son las siguientes:

1.^a Un molino harinero término de Villavante, al sitio del carrizal, sobre la presa carretera, que linda por todos aires con campo del común, tiene dos saltos de agua, se compone de molino, cocina y cuadra, de planta baja, cubierto de teja, y fué valuado en 1.500 pesetas.

2.^a Una tierra centenal, secano, en dicho término y sitio de la encerrada, de cabida de cuatro cuarterales, linda Oriente una pradera, Mediodía otra de Vicente Villadangos, Poniente otra de Santiago Ordás y Norte con carretera, valuada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se vendan como propias de Luisa Miguez, para hacer pago de las costas que se adeuden en un interdicto de recuperar que se sigue en este Juzgado de La Bañeza. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tasación, y que las fincas que se vendan carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad, en cuyo concepto se subastan y siendo de cuenta del comprador la provisión de aquel título.

Dado en La Bañeza á 3 de Febrero de 1891.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Elvijo Gonzalez.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para realizar el pago de las costas devengadas en este Juzgado á instancia de José Rodriguez Cristiano vecino de Santa María del Páramo en tercera de dominio que siguió con D. Tirso del Riego vecino de La Bañeza, y Joaquín Rodriguez Cristiano, de dicho Santa María, por la mitad de una casa, se saca á pública subasta la finca siguiente embargada al José Rodriguez, la mitad de una casa en el casco de Santa María del Páramo, calle de la Ferrera, solada con el número veintiocho, compuesta de puertas de calle, portal con ocho habitaciones por lo bajo tres de ellas dobladas que sirven de paneras, con su corral correspondiente y portalladas por lo bajo, cubierta de teja, mide catorce metros de fachada, y otros tantos de fondo; linda de frente calle de la Ferrera, derecha entrando casa de herederos de don Santiago y D.^a Antonia Santos, izquierda casa de José Rodriguez Cristiano, y espaldas casa de herederos de Julian Barrera, tasada en mil pesetas.

El remate será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Santa María del Páramo, y tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, con la advertencia

de que para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan en el expediente, donde podrá examinarse el que desee tomar parte en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Bañeza á 14 de Febrero de 1891.—Justiniano F. Campa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona militar de Leon núm. 54.

Los Sras. Alcaldes de los partidos judiciales de Leon, Riaño, La Vecilla y Sahagun se servirán prevenir á los reclutas del reemplazo de 1890 comprendidos en los números del 1 al 538 ambos inclusive, as presenten en esta capital el día 5 de Marzo próximo venidero, con objeto de ser destinados á cuerpo activo.

Leon 19 de Febrero de 1890.—El Coronel, Alfredo Varala.

EDICTO.

D. Enrique Díez Mendez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villakilambre.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con esta fecha, he acordado sacar en primera y pública subasta los bienes inmuebles embargados á los sujetos que á continuación se expresan, por adeudar varios trimestres de contribución territorial de 1889 á 90, como asimismo en segunda licitación los bienes inmuebles designados en el BOLETIN OFICIAL núm. 80 del día 23 del pasado Enero del corriente año, por falta de licitadores en el día 8 del mes de Febrero, y cuyos dueños tambien se dirán, señalando en uno y otro caso el día 19 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana en Villakilambre, casa de Ayuntamiento á los de la primera subasta, y á los de la segunda el 5 de dicho mes y hora.

BIENES EN PRIMERA LICITACION

D. Manuel Díez, vecino de Riosesquino

Tierra centenal á lineares, término de Villasanta, de tercera calidad, de una fanega, linda O. Primitivo Gutierrez, M. y P. Juan Díez y N. Francisco Flores. Capitalizada en 75 pesetas.

D. Toribio Gutierrez, vecino de Riosesquino

Tierra centenal á neareas, término de Villasanta, de una fanega, linda O. y N. terreno común, M. Alonso Ordóñez y P. herederos de Bernardino Gutierrez. Capitalizada en 150 pesetas.

Thodoro Arias, vecino de Riosesquino

Tierra centenal á neareas, término de Villasanta, de una fanega, linda O. Marcos Bojar, M. herederos de Marcelo Díez, P. Julian Ordóñez y N. con el monte. Capitalizada en 150 pesetas.

D. Cayetano Cuervo, herederos, vecinos de San Feliz de Torio

Tierra á riviolla, término de Villasanta, de dos fanegas, trigo, de segunda, linda O. campo común, M. Salvador Gutierrez, P. rodera ó camino y N. Manuel Bayon. Capitalizada en 550 pesetas.

BIENES EN SEGUNDA LICITACION

Los de D. Ignacio Suarez, herederos.—Los de D. Gabriel Balbuena, herederos.—Los de D.^a Filomena Suarez y los de D. Manuel Gonzalez Luna, herederos, vecinos de Leon.—Los de D. Pelagrio Carcedo y Santiago Bandera, vecinos de San Feliz de Torio; y los de Felipe Garcia, vecino de Carbajal de la Legua y por último los de Francisco de Robles, herederos, vecinos de Robledo de Torio.

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalización en los bienes indicados en primera subasta; y en cuanto á los determinados ó anunciados ya en segunda, se admiten posturas por las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo en la primera subasta, ó sea los dos tercios de la capitalización. Pueden los dueños ó causa-habientes librar de la venta sus bienes pagando antes principal, recargos y gastos, pues hecha la venta se adjudican al comprador, previniendo á éstos el pago de el débito y gastos en el acto. No hay títulos de pertenencia de fincas, pero se suple esta falta por medio de la informacion posesoria.

Villakilambre á 18 de Febrero de 1891.—El Agente ejecutivo, Enrique Díez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 tres plazas de Profesor auxiliar supernumerario, una de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias, vacantes en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.^o del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de licenciado en la facultad análoga á la sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretenden prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 13 de Febrero de 1891.—

El Rector, Félix de Arambaru.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.